

	Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda
	Resolución
Código: 340 5500	Versión: 2

Resolución No. **0736** de **16 SEP 2013**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZARON EL PAGO DE UNOS IMPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SIN SANCIONES E INTERESES POR CHATARRIZACION.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, la Ordenanza No 012 del 3 de Julio de 2007, la cual modificó los artículos 62, 80 y 103, del Estatuto de Rentas, aprobado mediante la ordenanza No. 009 del 1º de agosto de 2006, procede a resolver la presente actuación administrativa previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Secretario de Hacienda del Departamento de Risaralda, mediante las siguientes resoluciones, autorizó el pago de impuestos sin sanciones ni intereses por la causal de chatarrización de los vehículos que se relacionan a continuación.

PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IDENTIFICACION	RANGO DE VIGENCIAS CON BENEFICIO		NUMERO DE RESOLUCION
			VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	
HSJ80 5	JAIRO GIRALDO IDARRAGA	7526523	2000	2012	692 del 30/10/2012
WHJ72 1	ALMONACID MAHECHA MA	320741	1999	2013	126 del 20/02/2013
WHJ51 8	ARIAS MARIN GERARDO	6480011	1999	2013	129 del 20/02/2013
GQB86 2	WALTER SMITH TIRADO HENAO	10007559	2006	2012	161 del 06/03/2013
SAP76	NESTOR OCAMPO RIOS	10080624	1999	2012	346 del 10/05/2013

Que en las resoluciones antes descritas se les indicó a los contribuyentes que debían cumplir con la siguiente obligación: *"deberá dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente resolución, aportar a la Dirección de Fiscalización y*

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: right;">Resolución 0736</p>
<p>Código: 340 5500</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 2 16 SEP 2013</p>

Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el Certificado de Tradición en donde conste la cancelación de la matrícula, so pena de hacerse acreedor al cobro de las multas y de los intereses aquí exonerados” (Negrilla fuera del texto)

Y que, una vez se verificó si estas matrículas habían sido canceladas, se pudo establecer que los propietarios de estos vehículos no cumplieron con esta carga y en su lugar realizaron traspaso a persona indeterminada, situación que no se encuentra regulada o contemplada actualmente en ninguna ordenanza o ley, ya que solo se tiene prevista la exoneración del pago de los intereses y la multa si se cumple alguna de las siguientes causales:

1. *Pérdida total del vehículo por cualquier circunstancia, siendo imposible su recuperación*
2. *Pérdida definitiva y/o temporal del vehículo como consecuencia del hurto.*

Finalmente, al determinarse que no existe sustento legal que justifique la decisión que tomaron los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos de placas HSJ805, WHJ721, WHJ518, QQB862, SAP76, ya que legalmente solo se encuentra permitido exonerar del pago de los intereses y la sanción por el no pago oportuno del impuesto de vehículo por las causales de Hurto o Chatarrización, se ordenara dejar sin efectos las siguientes resoluciones: 692 del 30 de octubre de 2012, 126 del 20 de febrero de 2013, 129 del 20 de febrero de 2013, 161 del 06 de marzo de 2013, 346 del 10 de mayo de 2013, y en su lugar se reiniciara el proceso administrativo de cobro coactivo, ya que no cumplieron con la obligación de cancelar la matrícula.

Ahora, si alguna de las personas aquí referidas, demuestra a la administración que cumplió con su obligación antes de que fuera expedida la presente resolución, esta quedara sin efectos para el que lo pruebe.

En mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos las siguientes resoluciones 692 del 30 de octubre de 2012, 126 del 20 de febrero de 2013, 129 del 20 de febrero de 2013, 161 del 06 de marzo de 2013, 346 del 10 de mayo de 2013, a través de las cuales se autorizó el pago del impuesto sin sanciones y sin intereses por el no pago oportuno del impuesto de vehículo la causal de chatarrización, correspondientes a los vehículo de placas HSJ805, WHJ721, WHJ518, QQB862, SAP76.



Departamento de Risaralda
Secretaría de Hacienda

Resolución 0736

Código: 340 5500

Versión: 2

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena de forma inmediata reiniciar el proceso de cobro administrativo coactivo, con todas las implicaciones del caso.

ARTICULO TERCERO: Cargar nuevamente sanciones e intereses a las deudas contraídas por los contribuyentes, hasta que se haga efectivo el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efectos la presente resolución para las personas que prueben haber cumplido con la obligación referida en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 SEP 2013

VICENTE GALVIS HERRERA

Secretario de Hacienda Departamental.

Revisó: ANDRÉS FERNANDO MILLÁN DÍAZ
Tesorero Departamental.

Proyecto: Shirley J. Vega Franco.